

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00505.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 772 y s. s. del Código de Comercio, modificados por la Ley 1231 de 2008, en armonía con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad INVERSIONES IGL S. A. S. y en contra de DOMINGO ENRIQUE MURCIA LÓPEZ, por las siguientes sumas:

1. Obligaciones contenidas en las Facturas de Venta aportadas como base de la acción ejecutiva, que se relacionan a continuación:

	<u>Factura No.</u>	<u>Fecha Creación</u>	<u>Fecha Venc.</u>	<u>Valor Capital.</u>
1.01.	038073	18 - 09 - 2019	18 - 10 - 2019	\$ 1.915.999.00
1.02.	037927	30 - 08 - 2019	29 - 09 - 2019	\$ 489.999.00
1.03.	037876	23 - 08 - 2019	22 - 09 - 2019	\$ 1.575.000.00
1.04.	037716	29 - 07 - 2019	28 - 08 - 2019	\$ 489.999.00
1.05.	037567	05 - 07 - 2019	04 - 08 - 2019	\$ 489.999.00
1.06.	037472	20 - 06 - 2019	20 - 07 - 2019	\$ 489.999.00
1.07.	036249	04 - 12 - 2018	03 - 01 - 2019	\$ 1.681.998.00
1.08.	036092	02 - 11 - 2018	02 - 12 - 2018	\$ 181.999.00
1.09.	035624	23 - 08 - 2018	22 - 09 - 2018	\$ 1.823.997.00
1.10.	035693	03 - 09 - 2018	03 - 10 - 2018	\$ 969.997.00
1.11.	035858	27 - 09 - 2018	27 - 10 - 2018	\$ 1.823.997.00
1.12.	036018	23 - 10 - 2018	22 - 11 - 2018	\$ 1.965.997.00
1.13.	036113	07 - 11 - 2018	07 - 12 - 2018	\$ 1.874.997.00
1.14.	036118	07 - 11 - 2018	07 - 12 - 2018	\$ 90.999.00
1.15.	036182	20 - 11 - 2018	20 - 12 - 2018	\$ 1.732.998.00
1.16.	036341	17 - 12 - 2018	16 - 01 - 2019	\$ 1.965.997.00
1.17.	036416	08 - 01 - 2018	07 - 02 - 2018	\$ 2.109.997.00
1.18.	036934	21 - 03 - 2019	20 - 04 - 2019	\$ 1.915.999.00
1.19.	037035	08 - 04 - 2019	08 - 05 - 2019	\$ 1.915.999.00
1.20.	037137	25 - 04 - 2019	25 - 05 - 2019	\$ 1.819.999.00
1.21.	037346	31 - 05 - 2019	30 - 06 - 2019	\$ 393.999.00
1.22.	037399	10 - 06 - 2019	10 - 07 - 2019	\$ 1.766.999.00

1.23.	037671	22 - 07 - 2019	21 - 08 - 2019	\$ 1.915.999.00
1.24.	037783	08 - 08 - 2019	07 - 09 - 2019	\$ 1.819.999.00
1.25.	037850	20 - 08 - 2019	19 - 09 - 2019	\$ 1.819.999.00
1.26.	038248	16 - 10 - 2019	15 - 11 - 2019	\$ 1.915.999.00
1.27.	038358	06 - 11 - 2019	06 - 12 - 2019	\$ 1.915.999.00
1.28.	038437	19 - 11 - 2019	19 - 12 - 2019	\$ 1.575.000.00

1.29. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en los numerales precedentes, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución (Facturas de Venta) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. YUDY VALENCIA PUENTES, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **137**, hoy **11 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77297ab7c899c0284997ebd12b1a2936ed6a2c1bf5a85464e384c2d9886880

1a

Documento generado en 09/08/2021 09:33:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>